

2014

MEMORANDO

100-06-04

Sabaneta,

19 FEB 2014

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES Y FUNCIONARIOS.

DE: LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal

Cordial Saludo,

Un Estado Social de Derecho es en el cual todos los miembros de una sociedad están gobernados por leyes establecidas de manera democrática, que protegen los derechos individuales y se aplican de forma uniforme. La Administración Municipal de Sabaneta siempre ha estado comprometida con la cultura de la legalidad, entendiendo esta como una cultura en donde la gran mayoría de las personas están convencidas de que el estado social de derecho brinda la mejor opción para asegurar sus derechos y alcanzar sus metas. La cultura de legalidad aporta dos grandes contribuciones a la democracia y a los derechos humanos.

Hoy una vez más nos responsabilizamos por velar por la aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) que tiene como propósito definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición.

Por su parte esta Ley en el inciso segundo del párrafo del Artículo 38, textualmente señala: "les está prohibido a los gobernadores y alcaldes, como a los gerentes, directores de entes descentralizados inaugurar obras o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distrital. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos". La Ley 996, tiene como finalidad impedir que en época pre electoral se vea afectado el equilibrio de las campañas, al realizar prácticas proselitistas que lleven al aprovechamiento de recursos del Estado a favor de una de las opciones políticas o electorales.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

De otro lado, en el caso de la entrega o asignación de subsidios o recursos con destino a programas desarrollados por el Gobierno Nacional, deben ajustarse al ordenamiento jurídico, o sea, estos actos deben estar privados de clientelismos o proselitismo, no pueden asistir a éstos candidatos a ningún cargo de elección popular, ni voceros de las campañas políticas.

En cuanto a servidores públicos se refiere, estos deben preservar la total imparcialidad, objetividad y transparencia para lograr que su función esté al servicio del Estado y de la Comunidad. El artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala que: "A los empleados del Estado les está prohibido:

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
3. *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*
4. *Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.*
5. *Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.*

Los servidores públicos deben tener claro que la infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

La disposición de ustedes para acogerse a las prohibiciones que señala la ley de Garantías Electorales y abstenerse de incurrir en las mismas, es indispensables para lograr una gestión transparente.

Esta circular debe leerse en cualquier evento público que se realice en el Municipio de Sabaneta en el período de aplicación de la Ley de Garantías Electorales durante el año 2014.

Atentamente,


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal
Código Postal 055450





Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia